

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar

Real decreto jubilando, por imposibilidad física, a D. Juan de Dios Esquer Nogueira, Jefe de Administración civil de segunda clase del Ministerio de la Gobernación, otorgándole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto.—Página 34.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones celular y de mujeres de Madrid, y celular y de mujeres de Barcelona y sus enfermerías.—Página 34.

Otro jubilando a D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, concediéndole honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.—Páginas 34 y 35.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de las penas que les falta por cumplir a Juan Cesáreo Bermejo Leal, Angel Saturnino Vecino Pulido e Ildefonso Demetrio Hernández, e indultando del resto de la suya a Luis Marcelo Gaspar en la causa y por el delito que se mencionan.—Página 35.

Otro ídem por la de un año de prisión correccional la pena impuesta a Andrés Beato Martín en la causa y por el delito que se indican.—Página 35.

Real orden autorizando para que sea hecho a destajo, por el personal afecto al Negociado de Censo de población, el Índice general de entidades del Nomenclátor de 1920.—Página 35.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden dirigida al Fiscal del Tri-

bunal Supremo para que, con motivo de la visita general a las Fiscalías de todas las Audiencias que se dispone realizar, extienda su benéfica obra a recoger cuantos datos, impresiones y noticias pudieran aportar respecto a las necesidades que fuesen de urgente atención.—Página 35.

Otra nombrando a D. Manuel Granizo Pérez para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia de Cifuentes.—Página 36.

Otra ídem a D. Enrique Ramos Benito para la plaza de Oficial primero de la Audiencia provincial de Soria.—Página 36.

Otra declarando en situación de excedente voluntario a D. Manuel Bernabé Vicente, Juez de primera instancia de Gandesa.—Página 36.

Otra nombrando Secretario de la Audiencia provincial de Alicante a D. José González Mora, Vicesecretario electo de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 36.

Otra disponiendo se agregue la Secretaría judicial de Aliaga a las vacantes de las de los Juzgados de Torrox, Sort y Valverde de Hierro.—Página 36.

#### Guerra.

Real orden disponiendo que los soldados de la cuarta zona pecuaria Antonio Rodríguez Pérez y José Expósito Rodríguez marchen a Italia para desempeñar los destinos de asistentes y cuidar los caballos del Capitán de Caballería D. Fernando de la Macorra, en comisión en la Escuela de Equitación de Pinerolo y Tor di Quinto.—Página 36.

#### Marina.

Real orden ascendiendo a Contadores de fragata a los Oficiales alumnos de Administración de la Armada que se mencionan.—Página 36.

#### Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes, por enferma, el plazo que para posesionarse de su destino le fué concedido a doña María de la Concep-

ción Portolés Bergós.—Páginas 36 y 37.

Otras concediendo ampliación de licencias, por enfermedad, a los señores que se mencionan.—Páginas 37 y 38.

Otra disponiendo se verifiquen en la forma y con arreglo a los programas y condiciones que se insertan, las oposiciones para cubrir las plazas vacantes en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre.—Páginas 38 y 39.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Profesor Auxiliar de la Escuela Pericial de Comercio de León D. Ramón Rodríguez Dorado.—Páginas 39 y 40.

Otra concediendo a D. José Carlos Herrera, Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Santiago, una pensión para asistir al cursillo que de las materias de su desempeño se inaugurará en París el 1.º de Febrero del corriente año.—Página 40.

Otra resolviendo instancia presentada por D. Eloy Montero Gutiérrez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que le sea concedida la pensión de 1.560 pesetas que para realizar estudios en el extranjero le fué asignada por la Junta de la mencionada Facultad.—Página 40.

Otra disponiendo que con destino a las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se adquieran 143 ejemplares de la obra "Bodegas industriales.—Estudio especial relativo a la instalación y organización de bodegas cooperativas", de la que es autor D. Angel de Torrejón y Boneta.—Página 40.

#### Administración central.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios

las industrias que se indican.—Página 40.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Régimen Exequátur" a los Cónsules que se mencionan.—Página 41.

Participando a este Ministerio que la Legación de España en Tokio ha prorrogado hasta el 31 de Enero del corriente año el plazo hábil para la admisión de solicitudes de patentes de invención, marcas de fábrica, modelos útiles, dibujos, etc., registrados en la oficina correspondiente, y que fueron destruidos por los terremotos e incendios de 1.º de Septiembre de 1923.—Página 41.

Asuntos contenciosos.—Anunciando que el súbdito español Miguel Embil Gauthier ha sido internado en el Asilo de alienados de Maréville.—Página 41.

Idem el fallecimiento de los súbditos españoles en el extranjero que se indican.—Página 41.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia que se indican la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva.—Página 41.

Idem en el id. de Linares la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad.—Página 42.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 42.

Dirección general de lo Contencioso del

Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 43.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando a concurso para cubrir la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza) y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.—Página 43.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes en los Institutos Nacionales de segunda enseñanza de Albacete y de Avila la plaza de Profesor de Religión.—Página 44.

Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicaciones de destinos por los turnos que se expresan de las señalados en el artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio.—Página 44.

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el sexto turno.—Página 44.

Dirección general de Bellas Artes.—Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con destino a la enseñanza de Dibujo artístico, a D. José Ordóñez y Valdés.—Página 45.

Real Academia Española.—Anunciando que esta Academia, cumpliendo la última voluntad del Sr. D. José Piquer, adjudicará en el corriente año un premio de 1.600 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año pasado.—Página 45.

Abriendo concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa San Gaspar, correspondiente al corriente año.—Página 45.

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador.—Página 46.

Real Academia de la Historia.—Idem id.—Página 46.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Acordando proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Escultura, por fallecimiento del ilustrísimo Sr. D. Ricardo Bellver.—Página 46.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicando a D. Antonio Lucio Villegas la subasta para la construcción de las obras de la parte metálica del puente sobre el Guadalquivir.—Página 46.

Sección de Puertos.—Adjudicando a los talleres de Zorroza, de la Sociedad española de Construcciones metálicas, el concurso para la adquisición de una grúa de pórtico móvil, de 20 toneladas de potencia, con destino al puerto de Cartagena.—Página 47.

Sección de Aguas.—Disponiendo se estime el recurso presentado por la señora Vizcondesa de Val de Erro, y que se autorice a la Diputación de Guipúzcoa para aprovechar dos litros de agua, por minuto, derivados de la regata llamada "Iriondo", para el abastecimiento de la casilla de peones camineros, situada en el alto de Meagas.—Página 47.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 27 y principio del 28.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES DECRETOS

Con arreglo al artículo 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado por imposibilidad física a D. Juan de Dios Esquer Nogueira, Jefe de Administración civil de segunda clase del Ministerio de la Gobernación, y otorgarle

como recompensa a sus dilatados servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto, de conformidad con el artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con éste y con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones celu-

lar y de mujeres de Madrid y celular y de mujeres de Barcelona y sus enfermerías, pudiendo delegar el Subsecretario de Gracia y Justicia todo lo relativo a este servicio en el Inspector general de Prisiones.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Sanz y García Bordallo, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 1892, en relación con el 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en el 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los

honoras de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERE.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Cesáreo Bermejo Leal, Luis Marcelo Gaspar, Angel Saturnino Vecino Pulido e Ildelfonso Demétrio Romero Hernández, en súplica de que se les indulte del resto de las penas de dos años, once meses y once días de presidio correccional a que fueron condenados por la Audiencia de Cáceres en causa por delito de hurto;

Considerando la índole del delito, que no produjo alarma ni es frecuente en el territorio de aquella Audiencia, el perdón de la parte ofendida, la buena conducta de los penados y especialmente con respecto a Luis Marcelo Gaspar, su mal estado de salud;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de las penas que les falta por cumplir a Juan Cesáreo Bermejo Leal, Angel Saturnino Vecino Pulido e Ildelfonso Demétrio Romero Hernández, e indultar del resto de la suya a Luis Marcelo Gaspar en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERE.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta a Andrés Beato Martín por la Audiencia de Salamanca, como autor de un delito de homicidio, sea conmutada por

la de un año de prisión correccional y accesoria;

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales, resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de un año de prisión correccional, la pena impuesta a Andrés Beato Martín en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERE.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por el Jefe superior de Estadística, referentes a la imperiosa necesidad de terminar en breve plazo el Índice general de entidades del Nomenclátor de 1920, cuya publicación es de inmediata e inaplazable ejecución, y dada la escasez de personal que existe en el Negociado, que ha de realizar dicho trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien resolver que se autorice para que el mencionado trabajo sea hecho a destajo por el personal afecto al Negociado de Censo de población, ateniéndose a las siguientes reglas:

1.º Los trabajos darán comienzo inmediatamente y terminarán a más tardar el 15 de Abril próximo.

2.º Dichos trabajos se realizarán fuera de las horas reglamentarias de oficina y la remuneración de los mismos se hará con arreglo a los tipos de percepción señalados por la Jefatura Superior de Estadística.

3.º El importe de los trabajos a destajo no podrá exceder de la cantidad de 3.325 pesetas, que serán abonadas con cargo a la sección 9.ª, capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente de ese Ministerio.

4.º En la segunda decena de

Abril la Jefatura Superior de Estadística remitirá al Directorio Militar un estado en que se expresará el trabajo realizado y su importe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Del resultado de la visita general a las Fiscalías de todas las Audiencias que V. E., con aprobación del Gobierno, se dispone a realizar, son de esperar notorios beneficios para la Administración de Justicia, y con el fin de que ellos puedan alcanzar a la esfera de organización de los Tribunales dentro del régimen vigente, sería conveniente que extendiera su beneficiosa obra, a recoger cuantos datos, impresiones y noticias que, aunque no tuvieran comprobación oficial, pudieran aportar, tanto respecto a las necesidades que fuera urgente atender como a la conveniencia o posibilidad de alterar, sin detrimento, o con mejora del servicio, la actual, y ya en muchas localidades anticuada división judicial, mediante la supresión, creación o cambio de capitalidad de algunos Juzgados, especialmente de aquellos de menor importancia en que su labor es escasa.

Sus observaciones sobre el particular podrían contribuir a la obra de mejoramiento de los servicios judiciales que el Gobierno se halla siempre dispuesto a realizar, dentro de la posibilidad económica de la Nación, y por ello, de orden de Su Majestad el Rey (q. D. g.), tengo el honor de comunicárselo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por trasfación de don Antonio Cabrera, en el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos establecidos por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Granizo Pérez, Oficial de Secretaría, propuesto en terna por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Accediendo a lo solicitado por don Enrique Ramos Benito, Oficial primero de la Audiencia provincial de Alicante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle por traslación, para la plaza de Oficial primero vacante en esa Audiencia provincial, por excedencia de D. Fernando Inchausti, que la servía.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Bernabé Vicente, Juez de primera instancia de Gandesa, de categoría de ascenso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedente voluntario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Audiencia provincial, en la vacante producida, por pase a otro cargo, de D. Vicente Garzón, que la servía, a D. José González Mora, Vicesecretario electo de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, único de la terna formada por la Junta de gobierno, que se encuentra en condiciones de ser nombrado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Alicante.

Excmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado para proveer la Secretaría judicial de Aliaga entre Oficiales Letrados, y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1922, por oposición restringida entre Oficiales de Secretaría, sean o no Licenciados en Derecho, que cuenten tres años de servicios en Secretaría de término, o la equivalencia que se establece y no tengan nota desfavorable ni castigo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se agregue esta vacante, para su provisión, a las oposiciones anunciadas a este mismo turno para la provisión de las de los Juzgados de Torróx, Sort y Valverde de Hierro.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Secretarías judiciales de Torróx, Sort y Valverde de Hierro.

## GUERRA

### REAL ORDEN

Sermo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados de la cuarta zona paeuaria, Antonio Rodríguez Pérez y José Expósito Rodríguez, marchen a Ita-

lia, por desempeñar los destinos de asistente y cuidar los caballos del Capitán de Caballería D. Fernando de la Macorra, en comisión en la Escuela de Equitación de Pinerolo y Tor di Quinto, por dos años; tendrán derecho a las dietas y viáticos reglamentarios y a viajar por cuenta del Estado en territorio nacional. Es asimismo la voluntad de Su Majestad autorizar el gasto de transporte de los caballos desde Tor di Quinto, donde se encuentran, a Pinerolo, y la continuación en la ración señalada por Real orden de 16 de Febrero último. (D. O. núm. 40.)

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Serenísimo Sr. Capitán general de la segunda Región y Sres. Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobados en el examen de fin de carrera los Oficiales alumnos de Administración de la Armada, D. José Casa y Ochoa, don Manuel García de Polavieja, D. Andrés Avelino de Barrionuevo, don José Ceño Pareja, D. Manuel Martínez Salazar y D. Hermenegildo Fernández-Delgado y Marín Baldo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascenderlos a Contadores de Fragata, con antigüedad de 1.º de Diciembre actual, que es la que reglamentariamente les corresponde, debiendo escalafonarse por el orden indicado, que es el de las censuras obtenidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señor Intendente general de este Ministerio.

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Ramos de

Antonio, Oficial de tercera clase con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Salamanca, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Miralles Aguillón, Auxiliar de primera clase con destino en la Administración de Rentas públicas en Ciudad Real, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de doña María de la Concepción Portolés Bergós, electo Auxiliar de primera clase con destino en la Administración de Rentas públicas en Teruel, en uso de la autorización que me ha sido conferida por Real orden de 26 de Septiembre de 1918, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de igual mes y año, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarle por un mes el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Rentas públicas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Simonet González, Oficial de tercera clase, con destino en la Intervención de Hacienda en la provincia de Málaga, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Visto el expediente promovido por D. Buenaventura Ferraz Echeoin, Auxiliar de primera clase, con destino en la Inspección de Hacienda en esa provincia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rafael Carramolino Morales, Auxiliar de primera cla-

se, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Palencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924; durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pío Vázquez Gaona, Auxiliar de primera clase con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en la provincia de Avila, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Loygorri y Soto, Oficial de segunda clase en la Administración de Rentas públicas en la provincia de Zaragoza, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. pa-



ra los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosalia Grifol Gelabert, Auxiliar de primera clase con destino en la Administración de Rentas públicas en la provincia de Murcia, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente Lis Fernández, Oficial de primera clase con destino en la Administración de Rentas públicas en la provincia de Sevilla, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero de artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Fernández Rodríguez, Auxiliar de primera clase con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en la provincia de Palencia, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. José Angiles Arregui, Auxiliar de primera clase con destino en la Secretaría de la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo.

Visto el expediente promovido por D. José Meléndez Machado, Oficial de primera clase con destino en la Inspección de Hacienda en la provincia de Santander, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Santander.

Hmo. Sr.: Convocada por Real decreto de 20 de Diciembre de 1924 oposición libre para cubrir las plazas vacantes de Grabador primero de moneda, con categoría de Tercera de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6000 pesetas; Proyectista modelador, Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6000 pesetas; Grabador primero calcográfico, con igual categoría y sueldo que los anteriores; y la de Grabador segundo calcográfico, con categoría de Oficial de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido disponer se verifiquen en la forma y con arreglo a los programas y condiciones que se detallan a continuación:

**Programa para los ejercicios de oposición a la plaza de Grabador primero de moneda.**

*Primer ejercicio.*

Grabar sobre acero un busto en relieve que el Tribunal elegirá, determinando el tamaño.

Plazo para la ejecución de este ejercicio, treinta días hábiles a cuatro horas diarias.

*Segundo ejercicio.*

Ejecutar un trabajo de taller, relacionado con el ejercicio anterior, con aplicación a la fabricación de moneda.

Plazo para ejecutar dicho trabajo, un día (cuatro horas).

*Tercer ejercicio.*

Componer y dibujar un proyecto de moneda (anverso y reverso).

El asunto y tamaño lo determinará el Tribunal. Procedimiento libre.

Plazo para ejecutar este ejercicio, ocho días hábiles, a cuatro horas.

*Cuarto ejercicio.*

Dibujar una figura del natural, de tamaño libre.

Plazo para ejecutar este ejercicio, ocho días hábiles, a cuatro horas diarias.

**Programa para los ejercicios de oposición a la plaza de Proyectista modelador.**

*Primer ejercicio.*

Modelar a cera o pastelina una

moneda (ánverso y reverso) y vaciado de la misma, cuyo asunto o alegoría y tamaño señalará el Tribunal.

Tiempo, cuarenta días hábiles, a cuatro horas diarias.

*Segundo ejercicio.*

Dibujar un documento oficial que el Tribunal determinará.

Plazo para ejecutar este ejercicio, quince días hábiles, a cuatro horas diarias.

*Tercer ejercicio.*

Dibujar una figura simbólica que señalará el Tribunal. Tamaño mínimo, 30 centímetros. Procedimiento libre.

Plazo para ejecutar este ejercicio, ocho días hábiles, a cuatro horas diarias.

**Programa para los ejercicios de oposición a la plaza de Grabador primero calográfico.**

*Primer ejercicio.*

Dibujar a la acuarela o a la gualche un proyecto de sello postal, con el asunto y tamaño que determinará el Tribunal.

Plazo para ejecutar este ejercicio, ocho días hábiles a cuatro horas diarias.

*Segundo ejercicio.*

Grabar en plancha de acero el proyecto de sello postal ejecutado en el ejercicio anterior.

El grabado deberá ser realizado a huril, pudiendo usarse el mordido al ácido sólo en las partes que así lo requiera el carácter de la composición.

Plazo para ejecutar este ejercicio: treinta días hábiles, a cuatro horas diarias.

*Tercer ejercicio.*

Dibujar una figura del natural en ocho días, a cuatro horas diarias.

*Cuarto ejercicio.*

Redactar una Memoria sobre el grabado clásico a huril y su evolución, hasta el actual grabado de viñeta en talla dulce.

Tiempo: cuatro horas.

**Programa para los ejercicios de oposición a la plaza de Grabador segundo calográfico.**

*Primer ejercicio.*

Grabar a huril sobre acero un retrato, cuyo tamaño y asunto determinará el Tribunal.

Plazo para ejecutar este ejercicio: treinta días hábiles, a cuatro horas diarias.

*Segundo ejercicio.*

Grabar sobre acero un escudo de España de armas dobles, cuyo tamaño determinará el Tribunal.

Plazo para ejecutar este ejercicio: quince días hábiles, a cuatro horas diarias.

*Tercer ejercicio.*

Dibujar una estatua del antiguo.

Plazo para ejecutar este ejercicio: ocho días hábiles, a cuatro horas diarias.

Los distintos ejercicios de cada programa serán calificados por un mismo Tribunal, y darán comienzo a los tres días de expirado el plazo de admisión de instancias, verificándose en la Fábrica de Moneda y Timbre a los tres días de expirado el plazo de admisión de instancias, verificándose en la Fábrica de Moneda y Timbre a las horas que señale el Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por el Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre, como Presidente; el excelentísimo señor D. Aniceto Marinas García, Académico de la de Bellas Artes; el Ilmo. Sr. D. Carlos Verger Fiosetti, Profesor de Grabado en lámina de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Enrique Vaquer Alencia, Grabador Jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Fábrica de la Moneda y Timbre, y D. Benjamín Monfort y Romani, Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de dicho Centro fabril, como Vocales.

Este Tribunal hará la calificación por ejercicios, siendo condición indispensable la aprobación del primero para tomar parte en el segundo y así sucesivamente, hasta que verificados todos califique en conjunto los ejercicios y proponga a la Superioridad el nombramiento del opositor que considere apto.

Los troqueles, planchas y papeles en que se hagan los ejercicios, estarán sellados, contrasignados, e firmados por el Jurado que actúe de Secretario y se guardarán diariamente ante su presencia o ante la de cualquier otro que designe el Tribunal.

En el local en que se verifiquen los ejercicios, y durante las horas en que éstos se realicen, no se permitirá comunicar con los opositores; igualmente queda prohibido a éstos la entrada y salida durante esas horas.

El Tribunal, por sí o por medio de

sus delegados, cuidará de que haya la debida separación entre los opositores, resolviendo acerca de cuantos detalles se ofrezcan en la práctica y no estuvieran previstos en estas disposiciones.

Los troqueles, planchas y cuantos útiles sean necesarios al opositor serán de cuenta de éste, facilitándole solamente mesa para verificar sus trabajos, quedando de la propiedad de la Fábrica los verificados por el opositor u opositores que ganen plaza.

Para poder tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veinte años y menor de cincuenta, estar en buen estado de salud y no encontrarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los que reuniendo estos requisitos quieran tomar parte en las oposiciones lo solicitarán de la Dirección de la Fábrica durante el plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente disposición, debiendo presentar los siguientes documentos: instancia de puño y letra del interesado, certificación de nacimiento, certificado de Penales, y facultativo de hallarse en buen estado de salud.

Los opositores podrán presentar, además, cuantos justificantes tengan de haber obtenido premios por grabado en Exposiciones nacionales o extranjeras, concursos, de haber desempeñado cargos oficiales dentro de la especialidad del grabado, o pertenecer al Centro Artístico de la Fábrica, todo lo cual se tendrá como mérito especial, juzgando de su importancia el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Profesor auxiliar de la Escuela Pericial de

Comercio de León D. Ramón Rodríguez Dorado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Carlos Herrera, Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la expresada Facultad, una pensión, que comenzará a disfrutar el día 25 del próximo Enero y terminará en 24 de Abril de 1925, para asistir al cursillo que de las materias de su desempeño se inaugurará en París en 1.º de Febrero del citado año de 1925, y para estudiar especialmente en la mencionada capital francesa Patología y tratamiento del cáncer uterino, y en Berlín, la placentación humana y mecanismo del parto.

La pensión, cuya cuantía es en total de 3.500 pesetas, será distribuida a tenor de lo siguiente:

Noventa días, a razón de 17 pesetas diarias, 1,530 pesetas.

Para gastos de matrículas, 500 pesetas.

Para gastos de viajes, 1.470 pesetas.

Total, 3.500 pesetas, que percibirá el interesado con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial, quedando sujeto a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por D. Eloy Montero Gutiérrez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que le sea concedida la pensión de 1.560 pesetas, que para realizar estudios en el extranjero le fué asignada por la

Junta de la mencionada Facultad al hacerse por la misma la distribución de la cantidad que para servicios de cultura general figura en el presupuesto vigente, extremos que quedan plenamente comprobados con los documentos que a la aludida instancia se acompañan, y teniendo en cuenta que la designación hecha a favor del recurrente por la mencionada Facultad lo fué con anterioridad a la propuesta formulada por la misma con referencia al también Catedrático D. Blas Ramos y Sobrino, razón que abona muy justificadamente la petición que formula el Sr. Montero y Gutiérrez, y que por haber sido ignorada hasta el momento del estudio de la petición de que se trata, dió lugar a que se dictara la Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado, en virtud de la cual se concedió al citado Sr. Ramos y Sobrino una pensión sin retribución y se disponía quedase a beneficio del Tesoro la cantidad de 1.560 pesetas importe de dicha retribución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere rectificadas la citada Real orden de 24 de Noviembre último inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al 3 de los corrientes y *Boletín Oficial* de este Ministerio, número 100, de fecha 12 de los mismos, en el sentido de que no quede a beneficio del Tesoro la cantidad de 1.560 pesetas a que en la misma se hace referencia, quedando subsistente la concesión que en ella se hace a D. Blas Ramos y Sobrino; y

2.º Que se conceda al recurrente Sr. Montero y Gutiérrez una pensión por tres meses, con la retribución de la cantidad de 1.560 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto tercero del presupuesto vigente de este departamento, que comenzará a disfrutar el día 1.º del próximo Abril; debiendo el interesado ajustarse a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar, y en vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada "Bodegas industriales. Estudio especial relativo a la instalación y organización de bodegas cooperativas", de la que es autor D. Angel de Torrejón y Boneta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas regidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se adquieran 143 ejemplares de la citada obra, al precio de 3,50 pesetas cada uno, y que su importe total de 500 pesetas con 50 céntimos se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 27, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

##### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

###### *Auxilios a las industrias.*

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

###### Número 43.

I.—Peticionario: D. Julio Peña y Martín, Director gerente de la S. A. San Gonzalo, domiciliada en esta Corte.

II.—Industria: Manufacturas de aluminio.

III.—Auxilios solicitados: A) Exención de derechos reales y de timbre para todos los actos de ampliación de capital de la Sociedad.

B) Reducción al 50 por 100 durante un quinquenio de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades, ampliable, si se cree justo, a ocho años.

C) Exención de derechos arance-



larios de importación durante un período de cinco años para los lingotes de aluminio en piezas de un peso mínimo de 30 kilogramos que no se produzcan en España, y que constituye la primera materia para la laminación.

D) Exención de derechos arancelarios para la importación de maquinaria especial que no se fabrica en España, para la producción del aluminio en bandas de hasta un metro de ancho y de hasta 250 metros de longitud.

E) Derecho arancelario máximo autorizado por la ley de Bases arancelarias y, aun excediéndolo, para las planchas de aluminio.

F) Utilidad directa para la defensa nacional de las planchas de aluminio laminado en plano y en bandas continuas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—  
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

#### Número 49.

I.—Peticionario: D. Juan Jover Llarger, Gerente de la Sociedad Tamis, Jover y Compañía, domiciliada en Canet de Mar (Barcelona).

II.—Industria: Fabricación especial de géneros de punto en hilo y seda.

III.—Auxilios solicitados: 1.º Exención de los impuestos de derechos reales y de timbre para los actos todos de constitución o transformación de la Sociedad.

2.º Reducción del 50 por 100 durante un quinquenio de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

3.º Exención de derechos arancelarios para la siguiente maquinaria:

a) Dos máquinas Cottons, de piernas de medias, sistema Schubert y Salzer, y sus accesorios.

b) Una máquina Cotton, de pies y accesorios.

c) Una bobinadora de dos lados, tipo N. A. 11, con una polea escalonada y accesorios.

d) Una remallosa circular, tipo 801 L, con aparato automático de cortar y deshilar y columna para fuerza motriz.

e) Tres dispositivos de impulso o motores trifásicos regulables, en ejecución especial, con anillos colectores y extremidad libre del árbol, para la

recepción de un engranaje, potencia 1,1 kw. = 1,5 H.-P., con tres aparatos especiales de arranque e interrupción al arrancar el motor y regular la velocidad de sus rotaciones, tres resistencias para los reguladores precedentes, tres interruptores de ruptura lenta en caja de hierro cerrada y tres engranajes de piel comprimido, convenientes a dichos motores.

f) Un motor trifásico de construcción abierta, con circuito corto, polea de garganta conveniente, cortacircuito de interruptor de motor y accesorios.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—  
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

D. Rafael Tovia, Cónsul honorario de la Argentina en Sevilla.

Sr. Pedro Romero, Cónsul de Méjico en Cádiz.

Sr. Carlos Adalid, Cónsul de Méjico en Barcelona.

D. Onofre González de Quijano, Cónsul honorario de la República Dominicana en Jerez de la Frontera.

D. Eduardo Font Ginebra, Cónsul honorario de la República Dominicana en Barcelona.

D. Modesto García de Vinuesa, Cónsul de Nicaragua en Sevilla.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

La Legación de España en Tokio participa a este Departamento que, según nota circular del Ministerio de Negocios Extranjeros de aquel país, se ha prorrogado hasta el 31 de Enero próximo el plazo hábil para la admisión de solicitudes de patentes de invención, marcas de fábrica, modelos útiles, dibujos, etc., registrados en la oficina correspondiente y que fueron destruidos por los terremotos e in-

cendios del 1.º de Septiembre de 1923.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Estrasburgo participa a este Ministerio la denuncia del súbdito español Miguel Embil Gauthier, quien ha sido internado en el Asilo de alienados de Mareville (Meurthe et Moselle), y que, según los informes que han podido obtenerse, nació en la Habana (Cuba) el 29 de Septiembre de 1873, siendo hijo de José Embil y de Paulina Gauthier, ambos fallecidos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Pedro Paz Cabadas, natural de Trespiales (Pontevedra), de cuarenta años de edad, estado casado y de profesión obrero, ocurrido el 25 de Febrero último; José Bargiela Gil, natural de Arcos (Pontevedra), de cuarenta y cuatro años de edad, estado viudo y profesión zapatero, ocurrido en aquella capital el día 2 de Diciembre de 1917; Francisco Tonedá Pérez, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero y profesión sirviente, natural de Rivadetea (Pontevedra), ocurrido en aquella capital el día 29 de Octubre último, y Ana Aguiló Fúster, natural de Palma de Mallorca, de cincuenta y cuatro años de edad y estado viuda, ocurrido en aquella capital el día 19 de Mayo de 1923.

Madrid, 27 de Diciembre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Soler Mestre, de treinta y dos años de edad, natural de Esterrí de Aneó (Lérida), hijo de Esteban y de Pilar, de estado soltero y oficio jornalero, habiendo fallecido víctima de un choque entre una correta y un tranvía en Toulouse, calle de San Nicolás, el día 24 de Noviembre último.

Madrid, 30 de Diciembre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

### GRACIA Y JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre sustitutos de todas las categorías, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Cifuentes se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre sustitutos de todas las categorías, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia Alcocér se halla vacante, por excelencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre sustitutos de todas las categorías, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Palencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Linares se halla vacante, por traslación de D. Angel Mur, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

#### LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.*

Núms. Premios.	Poblaciones.
34.249	500.000 Barcelona, Barcelona, Salamanca.
1.733	250.000 Madrid, Madrid, Bilbao.
9.767	125.000 Madrid, Barcelona, Barcelona.
15.048	70.000 Cartagena, Madrid, Madrid.
9.495	45.000 Barcelona, Madrid, Valladolid.
35.448	15.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
20.182	15.000 Santa Cruz de Tenerife, Madrid, Gijón.
34.313	15.000 Minas de Riotinto, Barcelona, Toledo.
18.347	15.000 Burgos, Madrid, Palencia.
2.606	15.000 Vitoria, Barcelona, Málaga.
12.335	15.000 Madrid, Barcelona, Málaga.
30.357	15.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
6.803	15.000 Sevilla, San Sebastián, Barcelona.
14.120	15.000 Madrid, Sevilla, Toledo.
33.955	15.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
1.093	15.000 Madrid, Avilés, Bilbao.
40.471	15.000 Madrid, Madrid, Zaragoza.
13.215	15.000 Salamanca, Badajoz, Madrid.

Madrid, 2 de Enero de 1925.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cin-

co premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Barco Rodríguez Guevara, Manuela García Vega, Petra Borromeo Hernández y Eulalia Berenguer Rodríguez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Francisca Bien-cinto Alvarez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 12 DE ENERO DE 1925.

*Ha de constar de tres series de 27.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 1337.320 pesetas en 1.368 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	300.000
1 de .....	100.000
1 de .....	40.000
10 de 6.000.....	60.000
1.052 de 1.000.....	1.052.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una; para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.600 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 ídem de 4.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	8.000
2 ídem de 3.000 ídem ídem, para los del premio segundo.....	6.000
2 ídem de 2.160 ídem ídem, para los del premio tercero.....	4.320
<b>1.368</b>	<b>1.867.320</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 nú-

meros restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924.—  
El Director general, Arturo Forcat.

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Examinado el expediente:

Resultando que D. Ricardo Checa, Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, en instancia dirigida al Ministerio de Hacienda, solicita exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas para la Obra pía fundada por D. Felipe de Lila, y expone: Que aquella reúne los requisitos prevenidos en el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 y en la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Resultando que la petición formulada se justifica con los documentos siguientes: 1.º Copia, cotejada con su original, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación declarando de beneficencia particular la fundación de referencia; y 2.º Un certificado librado por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia con relación a los documentos custodiados en su archivo, en el cual se inserta parte del testamento otorgado por D. Felipe de Lila en 26 de Septiembre del año 1581, en cuyo testamento se funda un Patronato para casar doncellas, según la costumbre que tenga a este efecto la Casa de Misericordia de la ciudad de Sevilla:

Resultando que el capital de la Fundación, según consta en la Real orden clasificadora, asciende a pesetas 35.242,57, en varias inscripciones intransferibles de la Deuda al 4 por 100 y son Patronos de la Junta provincial de Beneficencia:

Considerando que la petición formulada carece de los requisitos legales necesarios para que, en su virtud, pueda concederse la exención del impuesto, ya que al no

acompañarse copia legalizada del testamento del fundador, no es posible conocer la voluntad de este último en cuanto a las condiciones que hayan de ser exigidas a las doncellas huérfanas para optar a las dotes:

Considerando además que aun en el supuesto de que los bienes fundacionales fueran suficientes para atender el fin señalado por el fundador tampoco procede el otorgamiento de la exención, pues para ello se precisa, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, que entre la voluntad del fundador y la realización de los fines no exista una persona interpuesta, y además, es preciso que se justifique la adscripción directa de los bienes al fin benéfico, lo cual en forma alguna se ha acreditado en el expediente:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la delegación que le fué conferida por la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar exenta del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas a la Obra pía, fundada en Sevilla por D. Felipe de Lila, por falta de los requisitos legales necesarios para ello.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.—  
El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

Examinado el expediente:

Resultando que el Alcalde constitucional de Ponferrada, en concepto de Presidente de la Junta del Patronato de la Fundación Benéfico-docente, instituida por D. Antonio González, en instancia dirigida a este Ministerio, solicita la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas para la misma:

Resultando que en el testamento cerrado y codicilos otorgados por D. Diego Antonio González, se dispone de una manera expresa que de los bienes que constituyan su patrimonio, una vez deducidos los legados, fuesen vendidos en pública subasta ante la Junta patronal designada, empleándose por la misma el total importe del remate en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100, que después serían presentados en la Dirección general de la Deuda con el fin de convertirlos en una inscripción intransferible y nominativa a nombre de la misma Junta para sostener en la villa de Ponferrada, con los intereses correspondientes, una cátedra de Latín y otra de Matemáticas o las que dicha Junta considerase necesarias o convenientes para los estudios de segunda enseñanza, objeto de la institución:

Resultando que la mencionada Junta designada por el testador y compuesta del Alcalde, Juez de primera instancia, Rector, Párroco de

Santa María de la Encina, Síndico del Ayuntamiento, Secretario del mismo y pariente del finado, D. Manuel Villegas, cumpliendo la voluntad del testador realizó la venta de los bienes y convirtió sus productos en una inscripción intransferible al 4 por 100, número 1.439, representativa de un capital de pesetas nominales 137.921,88:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña el título fundacional debidamente legalizado por el Notario de Ponferrada, don Bienvenido Alvarez Novoa, y la Real orden de clasificación librada por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo de 1905, clasificando la institución objeto del expediente como benéfica de carácter particular, con obligación por parte del Patronato de rendir cuentas al protectorado:

Considerando que el Alcalde de Ponferrada, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para solicitar la exención objeto del expediente:

Considerando que los fines que cumple la Fundación de referencia son de carácter esencialmente benéfico, y de los comprendidos en la ley de 24 de Diciembre de 1912 y en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo del año 1899, toda vez que la misión impuesta favorece notablemente la difusión de la cultura, con la creación de las cátedras para enseñanza de las asignaturas que dicha Fundación comprende:

Considerando que los bienes que componen la Fundación se hallan adscritos directamente y de una manera inmediata al cumplimiento del fin, sin que por otra parte exista persona interpuesta entre los medios y los fines, pues las que forman el Patronato no se hallan facultados para disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, criterio sostenido por la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Noviembre de 1917:

Considerando que esta Dirección general es competente para acordar respecto a las exenciones del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas, en virtud de la delegación que le fué conferida en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del pago del impuesto de personas jurídicas los bienes muebles que constituyen el capital de la Fundación instituida en la villa de Ponferrada por D. Antonio González.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.  
El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en León.

#### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por defunción del que ha desempeñado, la Secretaría del Ayun-

tamiento de Badules (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden citada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, con la retribución de 2.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión a dicho concurso dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos aquellos que estén incluidos en el Escalafón actual del Profesorado de Religión, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieran aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de igual año; a la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, con la retribución de 2.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión a dicho concurso dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación

de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos aquellos que estén incluidos en el Escalafón del Profesorado de Religión, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubiesen aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de igual año; a la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 31 de Enero anterior,

Esta Dirección general ha tenido a bien publicar en la GACETA DE MADRID las siguientes adjudicaciones de destino por los turnos que se expresan, de los señalados en el artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio:

### TURNO PRIMERO

#### Maestros del primer escalafón.

D. Severino Martínez Lenguas, Maestro de Sección que fué de la graduada de Almorox (Toledo), la del barrio de Guzmán el Bueno, Carabanchel Bajo (Madrid), con 1.944 habitantes.

#### Maestros del segundo escalafón.

D. Antonio Delgado Ordóñez, Maestro que fué de Furaján (Málaga), la de Barranco del Sol-Almogía (Málaga).

D. Macario Martín Pescador, de Hmosillo (Avila), la de Berrocalejo de Aragona, en la misma provincia.

#### Maestras del primer escalafón.

Doña Jenara Carrasco Valverde, Maestra que fué de Lumbrales (Salamanca), la Sección de graduada de Alba de Tormes, en la misma provincia, con 3.499 habitantes.

Doña María Ocete Azpitarte, de Jumillas (Almería), la de La Herradura-Almuñécar (Granada), con 930.

Doña María Urdangaray González, de Infiesto (Oviedo), la de Lugones, en la misma provincia, con 1.667.

#### Maestras del segundo escalafón.

Doña María Fuentesauco Enrique, Maestra que fué de Abelón (Zamora), la de Valdamerilla, en la misma provincia.

Doña Dominica N. Calderón Legarda, de Mendarozqueta (Alava), la de Neanclares de Oca, en la misma provincia.

Doña Cristina Calleja Otero, de Carabias-Pradales (Segovia), la de Orbaneja del Castillo (Burgos).

Doña María de los Dolores Macías González, de Carballeira (Orense), las de Junqueiras Pazos de Borben (Pontevedra).

Doña Jenara Martínez Tello, de La Bóveda (Guadalajara), la de Cañizar, en la misma provincia.

Doña Casimira Vicenta Collantes Rivero, de Loranquiblo (Burgos), la de Sostregudo, también de Burgos.

### TERCER TURNO

D. Tomás Alfonsín Carbía, Maestro de Pardemarin (Pontevedra), con 445 habitantes, consorte de doña Eladia E. Gontán Mariño, Maestra de Guimarey (Pontevedra), la de niños de Guimarey-Rial, con 747.

Doña Josefa Calvo Andreu, Maestra de Puebla de Vallbona (Valencia), con 3.341, consorte de D. Juan Magal Benzo, Maestro de Paterna (Valencia), la de niñas de la misma, con 2.900 habitantes.

D. Antonio Lapuente Aznar, Maestro de Rijuesca, con 896 habitantes, y su consorte, doña Capitolina Muela Sierra, Maestra de Torrelapaja, con 348 habitantes, las de Oldés (Zaragoza), con 625.

D. Pedro Almarza Martínez, Maestro de Lapoblación (Navarra), con 552, consorte de doña Emilia Peña de Castro, Maestra de Leiva, la de niños de esta localidad, con 679.

D. Honorino Sarmiento de Paz, Maestro de Sorbeda (León), con 287, consorte de doña Florentina López Martínez, Maestra de Laguna Dalgá, la de niños de este pueblo, con 417.

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto alguno ni concederán derecho en tanto expresamente no sean confirmadas, como dispone la Real orden de 31 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

### Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el sexto turno.

Núm. 654.—D. Matías Acedo Freire, Escuela que se le adjudica: Villahibiera (León).

661.—D. Fermín Sánchez Martín, Villardeveyo-Llanera (Oviedo).

717.—D. Marcelino Domingo Lorenzana, Parada de Soto (León).

X.—D. Jacinto Garrote de Avila, Arguellite (Albacete).

X.—D. Pastor Sánchez Valledepaz, Mordomo Lage (Coruña).

726.—D. Justo Galindo García, Aldeanueva Serrezuela (Segovia).

727.—D. Julio Aguirre Lasarte, Aozaraza-Arechavaleta (Guipúzcoa).

728.—D. José Domínguez Fernández, Aruego-Carbia (Pontevedra).



730.—D. Juan Sendra Torrent, Montesinos-Almoradí (Alicante).

731.—D. Agustín Castelló Soler, Aperregui-Zuya (Alava).

732.—D. Juan Martínez Sánchez, Barrarda-Caravaca (Murcia).

733.—D. Carlos González Cortés, Bachicabo-Valdegovia (Alava).

734.—D. Miguel Castell Barrabás, Bisbal del Falset (Tarragona).

735.—D. Enrique López Marro, Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

736.—D. José Lozano Pindado, El Losar del Barco (Avila).

737.—D. Ignacio Vilar Simó, Laserna-Laguardia (Alava).

738.—D. Elías Félix Verde, Nava de los Caballeros (León).

739.—D. Joaquín Domingo Lezcaino, Gordún (Zaragoza).

740.—D. Antonio Peña Fernández, Nieves Castaras (Granada).

X.—D. Jesús Campos Gómez, Lois (León).

741.—D. Luis Sáez de Ibarra, Tobera Berantevilla (Alava).

742.—D. Antonio Santolaria Viñuales, Sariyillo-Plau (Huesca).

743.—D. Restituto Rodríguez Maño, Alcantarillas (Albacete).

744.—D. Antonio Fernández Aguilár, Quintanilla-Valluerca (Alava).

745.—D. Narciso Redondo Garrote, Castellar (Guadalajara).

746.—D. Desiderio de Poza Padierña, Valrubio-Camporredondo (Palencia).

747.—D. Eduardo Linacero Gallego, Hoyos del Collado (Avila).

748.—D. Cipriano González Pérez, Garranzo-Poyales (Logroño).

749.—D. Manuel Montilla Benítez, El Acebuchal-Algeciras (Cádiz).

751.—D. Teófilo León Gil, Villar de Mayas (Soria).

X.—D. Miguel Barret Zapatero, Tindabar (Albacete).

752.—D. Justo A. Losada Vicente, Pinedas (Salamanca).

X.—D. Francisco Domínguez Ramírez, Chillarón del Rey (Guadalajara).

754.—D. Rodrigo Pérez Gil, Melasorbas (Almería).

755.—D. Julián Alonso García, Casas de Juan Gil (Albacete).

756.—D. Tiano Bellaneda Sánchez, Barquillo-El Gozar (Avila).

Las anteriores adjudicaciones de destino tienen carácter provisional y no concederán derecho alguno ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas, pudiendo los interesados entablar las oportunas reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanen-

te del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con destino a la enseñanza de Dibujo artístico, a D. José Ordóñez Valdés, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general, A. Pérez G. Nieva. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

### Méritos y servicios de D. José Ordóñez Valdés.

El Sr. Ordóñez fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Ciudad Real; también por oposición fué nombrado Profesor de entrada (hoy Auxiliares) de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de Almería. Per concurso de traslado fué nombrado Profesor de término de igual asignatura de la Escuela de Ciudad Real, que desempeña en la actualidad.

En las oposiciones celebradas en el año de 1904 para proveer cuatro vacantes de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias de Madrid, Barcelona, Cádiz y La Coruña, fué propuesto por el Tribunal calificador con el número 4, renunciando a su derecho de ocupar plaza.

En las celebradas en el año 1917 para la provisión de 42 plazas de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales, fué propuesto por el Tribunal con el número 8, renunciando también a su derecho de ocupar vacante.

En la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1916 obtuvo mención honorífica; tercera Medalla en la Sección primera de la Exposición Nacional de Artes decorativas e Industrias Artísticas celebrada el año de 1911, y también tercera Medalla en la Exposición Nacional de Arte decorativo del año 1913.

Es autor de la obra "La ornamentación de manuscritos" y de los pergaminos que forman el "Libro de honor de la Infantería española".

Ha sido propuesto para la Cruz de Alfonso XII, con informe favorable del Consejo de Instrucción pública, y posee el título profesional de Profesor de término.

### REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1925 un premio de 1.600 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino du-

rante el año 1924, compuesta en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco ejemplares de la obra dramática.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las once de la noche del último día de Enero de 1925.

Los individuos de número y los Correspondientes de esta Academia no concurrirán a este Certamen.

Madrid, 27 de Diciembre de 1924.—El Secretario, E. Cotarelo.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa "San Gaspar", correspondientes al año 1925.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la Humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de hombres de letras o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, a instancia de los interesados o a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega a cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, o a los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general que se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.



Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras Autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la justicia y a la caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a socorros a literatos y sus familias se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de Septiembre de 1925.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le pide por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de Diciembre de 1925.

Madrid, 27 de Diciembre de 1924.—El Secretario, E. Cotarelo.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al artículo 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.

Excmo. Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.

Sr. D. José Alemany y Bolufer.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.

Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.

Excmo. Sr. D. Manuel de Saralegui y Medina.

Sr. D. Ricardo León.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.

Sr. D. Miguel Echegaray.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.

Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo.

Excmo. Sr. D. Juan Armada y Lozada, Marqués de Figueroa.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Sr. D. Manuel de Sanchoval.

Excmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez-Gamero.

Excmo. Sr. D. Leonardo Torres Quevedo.

Sr. D. Serafín Álvarez Quintero.

Excmo. Sr. D. Armando Palacio Valdés.

Sr. D. Julio Casares.

Excmo. Sr. D. Manuel Linares Rivas.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Juan Gualberto López

Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas

Ilmo. Sr. D. José Martínez Ruiz.

Excmo. Sr. D. José Francos Rodríguez.

Madrid, 1.º de Enero de 1925.—El Secretario, E. Cotarelo.—El Director, A. Maura.

### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Lista, por orden de antigüedad, de los señores Académicos de número con derecho a elegir Senador por la Real Academia de la Historia, con arreglo al número 3.º, artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Se forma y publica en este día, en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su artículo 12:

Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uhagón, Marqués de Laurencu.

Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala y Alvarez de Toledo, Conde de Cedillo.

Sr. D. Antonio Vives y Escudero.

Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.

Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Róznide.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Angel de Alfolaguirre y Duvalé.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Mélica y Alinari.

Excmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.

Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.

Excmo. Sr. D. Jerónimo Bécker y González.

Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Excmo. Sr. D. Salvador Beramúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.

Excmo. Sr. D. Manuel Antón y Ferrándiz.

Sr. D. Manuel Gómez-Moreno y Martínez.

Sr. D. Antonio Ballesteros y Beretta.

Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de San Juan de Piedras Albas.

Excmo. Sr. D. Elías Tormo y Monzó.

Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz-James Falcó, Duque de Berwick y de Alba.

Sr. D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Sr. D. Vicente Castañeda y Alcover.

Sr. D. Mariano Gaspar y Remiro.

Rvdo. P. Fr. Guillermino Antón.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Excmo. Sr. D. Félix de Llanos y Torriglia.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Madrid, 1.º de Enero de 1925.—El Secretario interino, Vicente Castañeda.—V.º B.º: El Director accidental, El Conde de Cedillo.

### REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Escultura, por fallecimiento del ilustrísimo Sr. D. Ricardo Bellver.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número, se necesita que preceda o solicitude del interesado o propuesta firmada por tres Académicos con el "dese cuenta" del Director, debiendo consignarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 15 del próximo mes de Enero, a las doce de la mañana.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la parte metálica del puente sobre el Guadalquivir en la carretera de La Campana a Lora del Río,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Lucio Villegas, como Director general de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, que licitó en Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1927, por la cantidad de 1.114.155,73 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.451.684,74 pesetas, la baja de 337.529,01 pesetas en bene-

ficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquinetó.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

Pasado a informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo a concurso celebrado en la Junta de Obras del puerto de Cartagena para la adquisición de una grúa eléctrica de pórtico móvil y de 20 toneladas de potencia, dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

Como consecuencia del concurso celebrado el día 23 de Junio último en la Junta de Obras del puerto de Cartagena para la adquisición de una grúa eléctrica de pórtico móvil, de 20 toneladas de potencia, con destino a dicho puerto, procede hacer la adjudicación a favor de los talleres de Zorroza, de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, con arreglo a la proposición presentada por dicha Sociedad, con fecha 24 de Junio de 1924, cuyo importe asciende a 189.500 pesetas, con la condición de que sin variar este precio se comprometa la referida Sociedad a completar el cuadro de distribución que propone, con cuatro interruptores unipolares automáticos de máxima, es decir, uno para cada motor, un interruptor limitador de carrera para el cable de elevación y otro para el cambio de radio, y además, a hacer la instalación para el alumbrado eléctrico de la caseta con cuatro lámparas de 50 bujías y 200 bujías y un reflector en la pluma, obligándose asimismo a sustituir la plancha de acero que sirve de asiento para los motores y mecanismos por otra de fundición, si a juicio del Ingeniero Director de las Obras del puerto aquélla no ofreciera suficientes garantías de indeformabilidad.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario de este Ministerio lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Cartagena, Sociedad concursante y el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1924. El Director general, Faquinetó.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

#### AGUAS

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Vizcondesa de

Val de Erro contra la resolución dictada por el Gobierno civil de Guipúzcoa, otorgando a la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa el aprovechamiento de dos litros por minuto, procedente de la regata que llamam Iriondo, en término de Guetaria, con destino al abastecimiento de la casilla de peones camineros, situada en el alto de Meagas, en la carretera provincial de Zacany a Zumaya:

Resultando que, hecha por la Excelentísima Diputación de Guipúzcoa la petición de aprovechamiento a que nos referimos, el expediente fué tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, otorgándose por el Gobierno civil de esta provincia la concesión solicitada:

Resultando que durante la tramitación de este expediente reclamó la Sra. Vizcondesa de Val de Erro, reclamación que fué desestimada por el Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Resultando que contra la resolución del Gobierno civil otorgando la concesión a la Excm. Diputación de Guipúzcoa ha recurrido la señora Vizcondesa de Val de Erro en el plazo legal, solicitando la nulidad de dicha resolución, fundándose en que no habiéndose declarado de utilidad pública estas obras, no ha debido decretarse la imposición forzosa de servidumbre de acueducto, añadiendo posteriormente que el Gobernador civil es incompetente para otorgar la concesión de referencia, ya que la petición por ningún concepto se halla comprendida en ninguno de los casos que el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 señala como de competencia de los Gobernadores civiles:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas reconoce el error de copia, respecto a la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, que no ha debido imponerse en consecuencia; pero que, dado lo insignificante y pequeño caudal pedido, podía resolver el Gobierno civil, como asimismo informa este último:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente:

Considerando que no ha debido decretarse la servidumbre forzosa de acueducto hasta que fuera firme la concesión otorgada, y previos los trámites correspondientes, con arreglo a cuanto dispone la ley de Aguas vigente:

Considerando que aun tratándose de derivar un pequeño caudal de agua para el aprovechamiento hidráulico que solicitó la Excm. Diputación de Guipúzcoa, no procede resolver al Gobierno civil de esta provincia, correspondiendo esta facultad al Ministerio de Fomento, según el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, por lo que se refiere al abastecimiento de la casilla de peones camineros:

Considerando que se ha observado en este expediente que la petición de aprovechamiento hidráulico hecha por la Excm. Diputación de Guipúzcoa fué dirigida al Gobernador civil, en vez de solicitarla del Ministerio de Fomento, pero que esto no debe ser motivo para devolver

el expediente, sometiéndole a nueva tramitación, alargando ésta innecesariamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se estime el recurso presentado por la Sra. Vizcondesa de Val de Erro, declarando anulada la resolución del Gobierno civil de Guipúzcoa de fecha 27 de Agosto de 1924, y que se autorice a la Excelentísima Diputación de Guipúzcoa para aprovechar dos litros de agua por minuto, derivados de la regata llamada Iriondo, para el abastecimiento de la casilla de peones camineros situada en el alto de Meagas, en la carretera de Zacany a Zumaya, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de este expediente y firmado en San Sebastián a 3 de Enero de 1924 por el Ingeniero D. Ramón Izgola.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse de la regata Iriondo será de dos litros por minuto, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar un módulo en la toma y a sus expensas cuando la Administración lo juzgue conveniente, teniendo que ser aprobado previamente el proyecto correspondiente por la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta, en la que se certifique si han sido construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

4.ª Este acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

5.ª Todos los gastos que origine la inspección, reconocimiento, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª Antes de comenzar las obras constituirá, en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, en concepto de fianza, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, la cantidad del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

7.ª Antes de empezar las obras presentará el concesionario, para que lo apruebe la Jefatura de Obras públicas, proyecto de la forma en que las aguas sobrantes del depósito se han de restituir a su corriente de origen.

8.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de ocho meses, contados a partir de su comienzo.

9.ª Cuando esta concesión sea firme se decretará por el Gobernador civil la imposición de servidumbres de acueducto, previos los oportunos expedientes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio

de tercero, con todos los derechos y obligaciones que se consignan en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la ley de Protección a la industria nacional, al Reglamento para su aplicación y a la ley relativa al contrato de trabajo obrero.

13. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesio-

nario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del señor Subsecretario lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.